

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

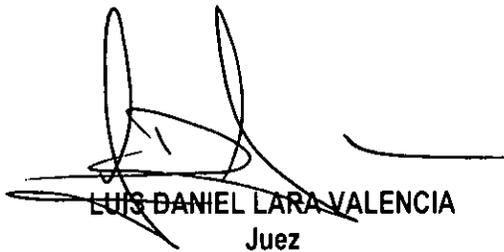
Abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral interpuesta a nombre propio por **CARLOS ALBERTO MEJIA QUINTERO** quien se identifica con **C.C. 71.645.357**, en contra de la **ARL SURA**, la cual ha sido remitida a este Despacho por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, y se adecúa su trámite a un proceso ordinario laboral de única instancia, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Sírvase adecuar el proceso a uno ordinario laboral de única instancia y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos a los correos electrónicos dispuestos por éstas para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal o en su página web; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello
- De conformidad con el numeral 4 del art. 26 del CPTSS, sírvase aportar la prueba de la existencia y representación legal de la demandada ARL SURA.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez